



Designar al Gerente General representante del Banco de Datos Personales de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC. Así como a los Encargados del Tratamiento de realizar la identificación y registro de los Bancos de Datos Personales.

Resolución de Superintendencia

N° 1281 -2017-SUCAMEC

Lima, 04 DIC 2017

VISTO: El Memorando N° 253-2017-SUCAMEC-GG, de fecha 27 de noviembre de 2017, de la Gerencia General, por el cual solicita la designación del responsable del Banco de Datos Personales de la Sucamec, y el Memorando N° 610-2017-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 27 de noviembre de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en sus funciones;

Que, la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales tiene el objeto de garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en el artículo 2 numeral 6 de la Constitución Política del Perú, a través de su adecuado tratamiento, en un marco de respeto de los demás derechos fundamentales que en ella se reconocen;

Que, el numeral 1 del artículo 2 de la citada Ley N° 29733, define al banco de datos personales como el conjunto organizado de datos personales, automatizado o no, independientemente del soporte, sea este físico, magnético, digital, óptico u otros que se creen, cualquiera fuera la forma o modalidad de su creación, formación, y almacenamiento, organización y acceso;

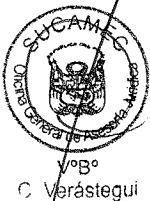
Que, el numeral 17 del artículo 2 de la referida Ley N° 29733, define como Titular del banco de datos personales, a la persona natural, persona jurídica de derecho privado o entidad pública que determina la finalidad y contenido del banco de datos personales, el tratamiento de estos y las medidas de seguridad;

Que, el numeral 10 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, señala que el encargado del tratamiento de los datos personales puede ser el propio titular del banco de datos personales o el encargado del banco de datos personales u otra persona por las encargo del titular del banco de datos personales en virtud de una relación jurídica que le vincule con el mismo y delimita el ámbito de su actuación. Incluye a quien realice el tratamiento de datos personales por orden del responsable del tratamiento cuando este se realice sin la existencia de un banco de datos personales;

Que, el artículo 22 del citado Reglamento dispone que el receptor de los datos personales asume la condición de titular del banco de datos personales o responsable del tratamiento en lo que se refiere la Ley y el referido reglamento, y deberá realizar el tratamiento de los datos personales cumpliendo lo establecido en la información que el emisor dio de manera previa al consentimiento recabado del titular de los datos personales;

Que, asimismo conforme al artículo 79° del referido Reglamento, los titulares de los bancos de datos personales deberán inscribirlos en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales, proporcionando, entre otros: i) La denominación y ubicación del banco de datos personales, sus finalidades y los usos previstos; ii) La identificación del titular del banco de datos personales, y en su caso, la identificación del encargado del tratamiento; iii) Tipos de datos personales sometidos a tratamiento en dicho banco; iv) Procedimientos de obtención y el sistema de tratamiento de los datos personales; v) La descripción técnica de las medidas de seguridad; y vi) Los destinatarios de transferencias de datos personales;

Que, por Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad.



Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2da Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática;

Que, considerando que la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, es Titular del Banco de Datos Personales, corresponde designar a los encargados del tratamiento de los bancos de datos personales identificados por la Sucamec, y a la vez al representante de la Entidad, cuya designación conforme al documento del visto debe recaer en el Gerente General, correspondiendo la emisión de la resolución que así la formalice, y así cumplir con la normativa de Protección de Datos Personales regulado por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

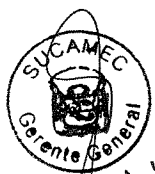
Artículo 1°.- Designar al Gerente General como representante de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, a fin de que realice los trámites de inscripción del Banco de Datos Personales de la Sucamec en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales, y los actos que correspondan, en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

Artículo 2°.- Designar a los Encargados del Tratamiento de realizar la identificación y registro de los Bancos de Datos Personales de la Sucamec, a los funcionarios de las respectivas dependencias que a continuación se detalla:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo
1	Rocío del Pilar Vásquez Carbajal	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos
2	Guiselle Olga Marciani Burgos	Gerente de Servicios de Seguridad Privada
3	Luis Armando Marill Del Águila	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil
4	Mario Francisco Dávila Paredes	Jefe de la Oficina General de Administración
5	Narda Cecilia Ortiz Morera	Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos
6	Iván César Monge Valenzuela	Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
7	Duberly Sánchez Fernández	Coordinador de la Unidad Funcional de Trámite Documentario

Artículo 3°.- Disponer que los Encargados de los Bancos de Datos Personales designados en virtud a la presente resolución, velen por el cumplimiento de lo normado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, y la Directiva de Seguridad de la Información Administrada por los Bancos de Datos Personales, aprobada por Resolución Directoral N° 019-2013-JUS/DGPD.

Artículo 4°.- Notificar el acto administrativo a los funcionarios designados en los artículos 1° y 2° de la presente resolución. Así como a la Dirección General de Datos Personales del Ministerio de Justicia, para los fines que correspondan conforme a sus competencias.



VºBº
C. Verástegu



Resolución de Superintendencia



VºBº
C. Verástegui

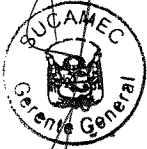
Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL

Superintendente Nacional

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº
E. Paz